

CONSTANCIA: Manizales, 29 de agosto de 2023. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00541**-00

En esta demanda VERBAL promovida por GUSTAVO PATIÑO PATIÑO; MARIELA PATIÑO PATIÑO; LEONEL PATIÑO PATIÑO, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA ROSA TRUJILLO VDA DE VALLEJO: URIEL VALLEJO TRUJILLO; LIBANIEL VALLEJO TRUJILLO; MARTHA CECILIA ALLEJO TRUJILLO; RUBIELA VALLEJO TRUJILLO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA ROSA TRUJILLO DE VALLEJO, la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL promovida por GUSTAVO PATIÑO PATIÑO; MARIELA PATIÑO PATIÑO; LEONEL PATIÑO PATIÑO, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE AURA ROSA TRUJILLO VDA DE VALLEJO: URIEL VALLEJO TRUJILLO; LIBANIEL VALLEJO TRUJILLO; MARTHA

CECILIA ALLEJO TRUJILLO; RUBIELA VALLEJO TRUJILLO; HEREDEROS
INDETERMINADOS DE AURA ROSA TRUJILLO DE VALLEJO

SEGUNDO: No se ordena devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que
la demanda fue presentada de manera virtual.

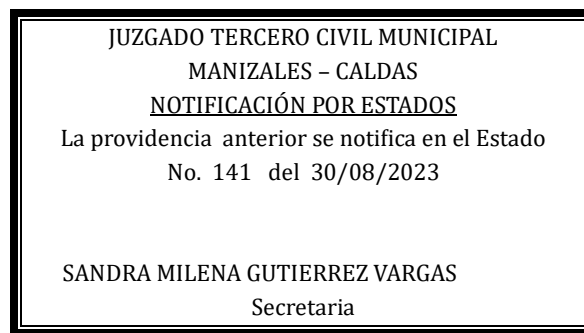
TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e97c97798870152e83e40f13c950287d213f13a6ecd11a6d10e2a3293593972**

Documento generado en 29/08/2023 01:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>